2024/653

14.3.2024

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 387/2021

de 10 de diciembre de 2021

por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2024/653]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «el Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/361 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 151/2013 en lo que se refiere al acceso a los datos conservados en los registros de operaciones ([1]).

(2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/362 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 150/2013 en lo que atañe a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores de la solicitud de inscripción como registro de operaciones ([2]).

(3) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1) En el punto 31bcg [Reglamento Delegado (UE) n.º 150/2013 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

— **32019 R 0362**: Reglamento Delegado (UE) 2019/362 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018 (DO L 81 de 22.3.2019, p. 74).».

2) El punto 31bch [Reglamento Delegado (UE) n.º 151/2013 de la Comisión] se modifica como sigue:

i) se añade el guion siguiente:

«— **32019 R 0361**: Reglamento Delegado (UE) 2019/361 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018 (DO L 81 de 22.3.2019, p. 69).»;

ii) la adaptación a) se sustituye por el texto siguiente:

«a) Se entenderá que las referencias a los miembros del SEBC incluyen, además de su significado en el Reglamento Delegado, a los bancos centrales nacionales de los Estados de la AELC.».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos Delegados (UE) 2019/361 y (UE) 2019/362 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

([1]) DO L 81 de 22.3.2019, p. 69.
([2]) DO L 81 de 22.3.2019, p. 74.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor en la más tardía de las fechas siguientes: el 11 de diciembre de 2021 siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 385/2021, de 10 de diciembre de 2021 ([3]), o la fecha de entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 50/2021, de 5 de febrero de 2021 ([4]).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 2021.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Rolf Einar FIFE

* No se han indicado preceptos constitucionales.
([3]) DO L, 2024/650, 14.3.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/650/oj.
([4]) DO L, 2024/46, 11.1.2024, ELI:http://data.europa.eu/eli/dec/2024/46/oj.